



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS

VOLUNTARIOS

DE BELÉN DE UMBRÍA

JUNIO DE 2016

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



CAPITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. Creación. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELEN DE UMBRIA, fue creado el 14 de Septiembre de 1962, debidamente reconocido mediante Personería Jurídica número 6216 de Julio 30 de 1971 emanada de la secretaría de Gobierno del Departamento de Risaralda.

Artículo 2. Naturaleza. El **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría** es una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado y con personería jurídica, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Nacional, la ley 1575 del 21 de Agosto de 2012, por el decreto 953 del 3 de Abril de 1997, por la resolución 0661 del 23 de Junio de 2014, por el presente estatuto, el reglamento interno de la institución y demás normas concordantes..

Artículo 3. Lema. El lema del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría es **VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**, y debe ser utilizado en todos los documentos que se emitan en la institución.

Artículo 4. Domicilio. La institución tiene como sede principal y jurisdicción de sus actividades en forma permanente el municipio de Belén de Umbría y su radio de acción, puede extenderse a cualquier lugar del país y del exterior donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social única y exclusivamente por principio de solidaridad y para efectos legales como contrataciones, convenios, intercambios y otros.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



CAPITULO II

OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 5. Objeto. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría, tiene por objeto:

1. Ayuda a la comunidad en la gestión integral del riesgo de incendios.
2. Los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades.
3. La atención de incidentes con materiales peligrosos.
4. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios, seguridad humana y otras calamidades conexas
5. Propender por la conservación del medio ambiente, los recursos renovables y la aplicación del derecho internacional humanitario, hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita.
6. Servir de organismo asesor del municipio en seguridad contra incendios.
7. Apoyar al Consejo municipal de Gestión del Riesgo en asuntos bomberiles cuando lo requiera.
8. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, y cumplir con las directrices y comunicados de la dirección Nacional.

Artículo 6. Duración. La duración del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría será indefinida.

CAPITULO III

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS BOMBEROS

Artículo 7. El ingreso y permanencia de una persona en el Cuerpo de Bomberos de Belén de Umbría, es esencialmente voluntario y se obliga, por su honor, al estricto cumplimiento de los deberes, obligaciones y de las órdenes que se le impartan. Su retiro está sujeto a las condiciones que rigen en el presente estatuto,

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



en los reglamentos de la institución y en el reglamento General Administrativo, operativo, técnico y académico de los Bomberos de Colombia y demás normas concordantes.

Artículo 8. Es apto para ser bombero, la persona natural colombiana o extranjera, mayor de 18 años, de buena conducta social, sin distingos de raza, sexo, credo político y religioso que una vez cumplidos y aprobados los requisitos de admisión se juramentan ante el Consejo de Oficiales y prestan su servicio de manera voluntaria, aceptando, cumpliendo y haciendo cumplir los estatutos, el reglamento interno, el manual de funciones, el reglamento disciplinario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría y demás normas concordantes.

Parágrafo Primero. Requisitos de ingreso.

1. Presentar solicitud por escrito dirigida al consejo de oficiales.
2. Tener cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería
3. Tener aprobado el grado once de educación básica para personal remunerado y grado sexto para voluntarios. Quien no cumpla a cabalidad con este requisito deberá comprometerse a estudiar los grados que le hagan falta.
4. Aprobar el examen médico ocupacional, así como las pruebas físicas y psicológicas para los remunerados y examen médico general para los voluntarios.
5. Tener garantizada la seguridad social para los voluntarios.
6. Si procede de otro cuerpo de Bomberos a) No debe presentar en su hoja de vida, notas de mala conducta o sanciones impuestas por mala conducta b) debe presentar un paz y salvo y hoja de vida firmada por el comandante del anterior Cuerpo de Bomberos.
7. Residir en el municipio para los contratados con remuneración.

Parágrafo Segundo. ASPIRANTE. Es el que aspira a ser Bombero, que ingresa a una escuela de formación de Bomberos debidamente reconocida o que cumple con la capacitación y entrenamientos requeridos de acuerdo al curriculum establecido por la Resolución 0661 para los aspirantes y que se programa con los instructores de la

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



institución. El aspirante una vez admitido y posesionado, se asimila a un Bombero en servicio activo, para todos los efectos legales y disciplinarios, no puede participar en operaciones de emergencias hasta tanto no haya aprobado el pensum establecido por el departamento de operaciones y tenga su certificación.

Artículo 9. RETIRO. Son causales de retiro:

- 1 Retiro voluntario aprobado por el consejo de oficiales y /o el Comandante
- 2, Retiro honorífico aprobado por el Consejo de Oficiales
3. Por Violación del régimen disciplinario, la ley, el reglamento interno, el contrato de trabajo, la Resolución 0661, mediante sanción debidamente motivada y después de realizado el debido proceso.
4. Disolución de la institución
5. Muerte.

Parágrafo 1. Para las unidades bomberiles que tengan procesos disciplinarios pendientes el consejo de oficiales o el Comandante no darán trámite a la solicitud de retiro, hasta tanto no se defina la situación disciplinaria.

Parágrafo 2. Cuando el bombero, sub-oficial u oficial que se retira es remunerado, deberá presentar examen médico de retiro.

Artículo 10. Para desempeñar cualquier actividad operativa bomberil es requisito indispensable ser miembro operativo en servicio activo y haber cursado y aprobado las capacitaciones, talleres, cursos y entrenamiento establecido por los instructores de acuerdo con el Reglamento general, administrativo, técnico, operativo y académico de la dirección General de Bomberos de Colombia.

Artículo 11. El Estatuto del cuerpo de Bomberos voluntarios de Belén de Umbría, hace parte integral del contrato de trabajo celebrado con las unidades en servicio activo que desempeñan cargos remunerados, en forma permanente. El personal civil contratado, se rige por la legislación laboral vigente y las demás normas concordantes.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



Artículo 12. Al Bombero le está prohibido exigir, pedir o recibir de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados. Esta prohibición no comprende las donaciones voluntarias con destino directo a la institución con motivo de los servicios o auxilios prestados.

Artículo 13. La institución no es deliberante. El credo religioso y profesión política de sus miembros no inciden en su constitución, quedando absolutamente prohibido el proselitismo político y religioso entre todo el personal. Los dignatarios no pueden participar en política partidista directa o indirectamente, dentro de la institución, ni a nombre de ella, ni estando en servicio.

Artículo 14. Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardarse consideración y mutuo respeto. Se reprueba todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO IV

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS BOMBEROS

Artículo 15. Los Bomberos en general se clasifican así:

1. Bombero Voluntario en servicio activo
2. Bombero Honoríficamente retirado

BOMBERO VOLUNTARIO EN SERVICIO ACTIVO. Es quién cumple con todos los requisitos de formación Bomberil y es posesionado como tal, integrando las filas de la institución y que asiste a las actividades propias de la misma, de acuerdo a la reglamentación establecida en la ley, los estatutos y el Consejo de oficiales con o sin remuneración alguna.

Parágrafo 1º. No hace parte de esta clasificación, el particular que se vincule por necesidad del servicio para desempeñar funciones propias de la institución mediante un contrato de trabajo. Terminada su vinculación laboral deja de pertenecer a la institución.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



Parágrafo 2° El aspirante a Bombero una vez posesionado, se asimila a miembro en servicio activo, para todos los efectos legales y disciplinarios, pero sin participar en emergencias hasta tanto se gradúe como bombero operativo de acuerdo con el reglamento General Administrativo, operativo y técnico de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Parágrafo 3°. Los Bomberos de otras instituciones o extranjeros que nos visiten, son tratados como compañeros y solo pueden intervenir como operativos con autorización expresa del consejo de oficiales, con sujeción a las normas establecidas en la institución.

BOMBEROS HONORÍFICAMENTE RETIRADOS. Son aquellas personas que habiendo prestado sus servicios al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbria, en forma destacada y valiosa a su retiro del servicio activo merecen esta distinción del Consejo de Oficiales. No harán parte del consejo de oficiales ni tendrán mando sobre el personal.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGANICA Y

ESCALAFON GENERAL

Artículo 16. La estructura orgánica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios será la siguiente:

Operativos

2 capitanes
3 Tenientes
2 Subtenientes
2 Sargentos
2 cabos
15 Bomberos

administrativos

1 Comandante
1 Secretaria(o)
1 Tesorera(o)
1 Contador
1 Revisor Fiscal
1 asesoría empresarial

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



5 aspirantes

Artículo 17. El Orden jerárquico en cuanto a la organización del personal activo en línea descendente será:

CAPITÁN
TENIENTE
SUBTENIENTE
SARGENTO
CABO
BOMBERO
ASPIRANTE A BOMBERO

CAPITULO VI

DE LOS ASCENSOS

Artículo 18. Los ascensos se conferirán al personal en servicio activo que cumplan con los requisitos establecidos, dentro del orden jerárquico y que sean llamados a discrecionalidad del consejo de oficiales con sujeción a los presentes estatutos y acorde con las necesidades del servicio.

OFICIALES

CAPITAN	4 años de teniente
TENIENTE	4 años de Subteniente
SUBTENIENTE	5 años de sargento

SUBOFICIALES

SARGENTO	4 años de cabo
CABO	5 años de Bombero

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



Artículo 19. El personal de Oficiales, suboficiales y Bomberos podrá ascender en la jerarquía al rango inmediatamente superior, cuando cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo continuo establecido para cada rango.
2. Adelantar y aprobar los cursos de capacitación para ascenso establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
3. Ser llamados a ascenso por el Consejo de oficiales, siempre y cuando exista la vacante dentro de la estructura orgánica de la institución.
4. Los ascensos de los suboficiales deben contar con el concepto previo favorable del consejo de oficiales y surtir su trámite ante la Junta Departamental de Bomberos, para su aprobación.
5. Los ascensos a Capitanes, Tenientes y subtenientes se solicitarán a la Dirección Nacional de Bomberos por parte del Consejo de oficiales y para su aprobación por parte de la Junta Nacional de Bomberos, deberán contar con el concepto previo favorable de la Dirección Nacional de Bomberos.
6. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Resolución 0661 del 26 de Junio de 2014, en sus artículos 40, 41, 42,43, y 44.

CAPITULO VII

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS BOMBEROS

Artículo 20. Los derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidades de los Bomberos de Belén de Umbría son las contempladas en el presente estatuto, las contenidas en el reglamento interno de la institución, en el decreto 953 del 3 de Abril de 1997 y en el reglamento general Administrativo, operativo, técnico de la dirección Nacional de Bomberos y en los reglamentos que expida el Consejo de Oficiales.

Valor, Abnegación y Disciplina



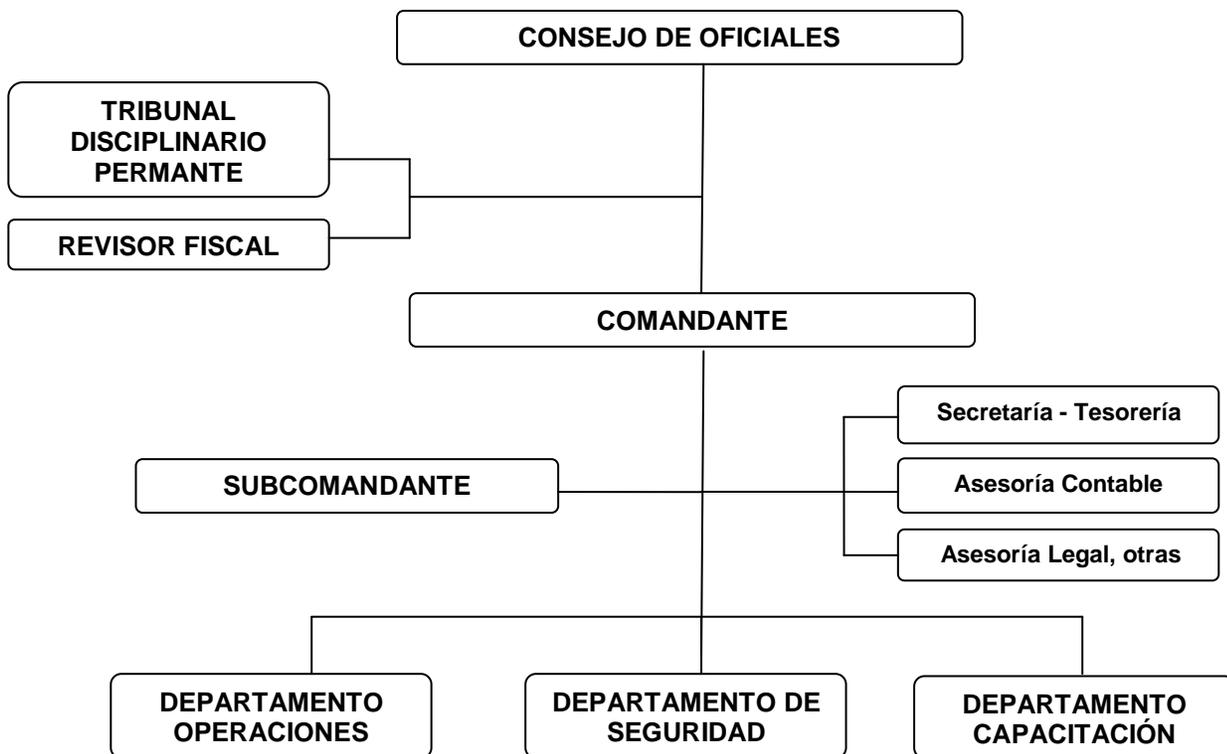
BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



CAPITULO VIII

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 21. El Organigrama del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de belén de Umbría será el siguiente:



Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



Artículo 22. El CONSEJO DE OFICIALES es la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría, estará integrado por los oficiales en servicio activo, es un foro abierto y deliberativo al cual le corresponde cumplir y hacer cumplir las directrices que imparta la Junta nacional de Bomberos, la Dirección Nacional de Bomberos, vigilar su estructura interna toda vez que se trata de una entidad que presta un servicio público esencial a cargo del estado, de alto riesgo, y por ende le corresponde generar y exigir el cumplimiento de las normas y directrices administrativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales, así mismo cumplir y hacer cumplir el reglamento general administrativo, operativo, técnico y académico de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, Sus deliberaciones son estrictamente confidenciales y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

El Consejo de Oficiales, elegirá al comandante quien será el representante legal y al subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos en la ausencia temporal o definitiva del titular y podrá asignarles su remuneración, si fuera el caso. Igualmente elegirá a su mesa directiva compuesta por presidente, Vicepresidente, secretario y tesorero, por el mismo período del comandante y subcomandante. El Consejo de Oficiales además elegirá el Revisor Fiscal, que será externo a la institución de conformidad con la estructura organizacional por el mismo período de los anteriores.

Parágrafo 1. El Comandante, el subcomandante y los demás dignatarios, serán elegidos para un período de 4 años, pudiendo ser reelegidos por un período igual por parte del consejo de oficiales.

Parágrafo 2. En los Consejo de Oficiales donde existan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo uno de ellos podrá integrar la mesa directiva, Así mismo, en el evento en que algún miembro de la mesa directiva tenga grado de consanguinidad con algún miembro del Consejo de Oficiales, este miembro tendrá voz más no voto, esto mismo se aplicará para la elección del Comandante y subcomandante.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



Artículo 23. QUORUM. Para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Oficiales, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto. Si pasados una hora de la convocatoria, no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registra, y se hará quórum de liberatorio y decisorio con un mínimo de un 40% de los integrantes del consejo de oficiales.

Parágrafo 1. Durante las sesiones se tendrá en cuenta que los oficiales deben haber cumplido con por lo menos las tres últimas reuniones del Consejo de Oficiales.

Parágrafo 2. Todas las decisiones del Consejo de oficiales se definen por simple mayoría de votos de los oficiales activos con derecho a voto..

Parágrafo 2. Para las votaciones se entiende por simple mayoría, la mitad más uno de los votos.

Parágrafo 3. Los votos nulos se descuentan del número total para efectos de determinar la base de votación.

Parágrafo 4. Los votos en blanco se tienen en cuenta para efectos de determinar la base de la votación, conservan su autonomía y no se suman a la mayoría

Artículo 24. Funciones del Consejo de oficiales.

1. Como máxima autoridad bomberil, le corresponde cumplir la constitución, la ley, el reglamento interno, y los presentes estatutos.
2. Reglamentar la estructura orgánica de la institución
3. Elegir al comandante y subcomandante de terna presentada por el Comandante.
4. Elaborar el plan estratégico de cada año y presentarlo a la Dirección Nacional de Bomberos.
5. Aprobar el presupuesto anual presentado por el señor Comandante
6. Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso a la institución de acuerdo con las normas establecidas por la Junta Nacional de Bomberos.
7. Aprobar los contratos que comprometan los bienes de la institución y que se realicen con personas naturales y/o entidades jurídicas públicas o privadas del orden nacional e internacional, para el buen funcionamiento de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



8. Aprobar y / modificar el reglamento interno de la entidad
9. Designar a los miembros del tribunal disciplinario permanente.
10. Decretar honores, solicitar ascensos a oficiales a la dirección Nacional de Bomberos, conceder los ascensos a suboficiales y tramitar su aprobación ante la Junta Departamental de Bomberos.
11. Resolver las consultas y asesorar al comandante en todas las decisiones que sean pertinentes.
12. Sancionar a las unidades del cuerpo de Bomberos, incluyendo comandante y subcomandante una vez cumplido el debido proceso
13. Autorizar la creación de cargos y asignar remuneraciones si es del caso.
14. Considerar las renunciaciones presentadas por los miembros de la institución y aprobarlas o rechazarlas según el caso.
15. Afiliar a la institución a entidades afines o similares con su objeto de atender la gestión integral de riesgo de incendios, preparar y atender el rescate en todas sus modalidades y atender los incidentes con materiales peligrosos.
16. Reglamentar el presente estatuto de acuerdo con la ley 1575 de 21 de Agosto de 2012.
17. Ninguna persona dada de baja con nota de mala conducta o expulsada podrá reingresar a la institución.

Artículo 25. El Consejo de oficiales se reunirá por lo menos en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el comandante o por los oficiales o el tribunal disciplinario.

Artículo 26. DEL COMANDANTE

Es elegido por el Consejo de Oficiales y debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado expedido por el profesional respectivo.
2. Ser oficial activo operativo con (5) cinco años de servicio ininterrumpidos como oficial de Bomberos o miembro del consejo de oficiales.
3. No tener edad superior a (65) años.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



4. Haber realizado y aprobado los cursos de comando de incidentes, Gestión y administración de Cuerpos de Bomberos, administración pública , debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos y con actualización no mayor a un año.
5. No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, ni sancionado fiscal o disciplinariamente en los últimos (5) años, ni tener vigentes los efectos de un eventual fallo.
6. Los demás requisitos exigidos que determinen las leyes, decretos y el presente reglamento.

Parágrafo 1. Se considera unidad operativa aquella persona no mayor a 65 años, apta física y psicológicamente y que haya asistido y/o atendido como mínimo 50 emergencias o eventos por año.

Parágrafo 2. El consejo de oficiales determinará el procedimiento a utilizar para el nombramiento del Comandante y Subcomandante.

Artículo 27. Elección y requisitos para ser subcomandante

El subcomandante del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Belén de Umbría, será elegido por el Consejo de Oficiales de terna que pasará el comandante dentro de los oficiales que integran el Consejo de oficiales para un período igual al del comandante y que cumpla los mismos requisitos que para ser comandante.

Artículo 28. Funciones del comandante

1. Ejercer el mando activo de la institución
2. Representar a la institución en los actos administrativos y sociales, con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
3. Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos, manteniendo siempre la disciplina

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



4. Sancionar de acuerdo con los estatutos y reglamentos, aquellas faltas violatorias de los mismos.
5. Ordenar ejercicios, revistas o entrenamientos cada vez que lo considere necesario.
6. Nombrar sus inmediatos colaboradores, secretaria y tesorera(o)
7. Rendir informe mensual sobre su gestión al Consejo de Oficiales.
8. Participar activamente en la capacitación del personal.
9. Estar dispuesto y en disponibilidad de atender emergencias.
10. Representar jurídicamente a la institución
11. Realizar y firmar los contratos que fueren necesarios para el desarrollo del cuerpo de Bomberos, que se suscriban con personas naturales o jurídicas del orden municipal, departamental, nacional o internacional.
12. Constituir apoderados judiciales o empresas asesoras para la defensa de los intereses del Cuerpo de Bomberos.
13. Las demás que le correspondan como representante legal y las que le asigne el consejo de Oficiales.

Artículo 29. Funciones del subcomandante.

1. El subcomandante deberá ejercer las funciones operativas que el comandante le asigne expresamente dentro de los términos precisos de la delegación y dará cuenta a éste de sus gestiones. Igualmente reemplazará al señor Comandante durante su ausencia temporal, todo lo anterior ad-honorem. También reemplazará al comandante durante ausencia definitiva, hasta el momento de la elección y posesión de un nuevo comandante.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo se entiende por ausencia temporal del comandante, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el ejercicio de sus funciones, por investigación adelantada por el consejo de oficiales o por licencia concedida por éste.

Parágrafo 2. Las ausencias temporales del comandante no pueden sumar más de noventa (90) días calendario durante el período de sus funciones. En caso de necesitar más tiempo deberá renunciar al cargo, debiendo la presidencia convocar a elección de nuevo comandante, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia. El período del nuevo

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



comandante se contará a partir de la fecha de su posesión y hasta el resto del período del comandante retirado.

CAPITULO IX
TESORERÍA Y ASESORIA FINANCIERA

Artículo 30. Tesorería

El tesorero(A) es nombrado por el comandante y debe tener conocimientos de contabilidad debidamente certificados. Funciones:

1. Responder por su gestión ante el señor comandante y Consejo de Oficiales.
2. Llevar los libros de tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados
3. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir los requisitos exigidos por la ley.
4. Cumplir con todos los requerimientos tributarios, compromisos, cuotas obligatorias que tenga la institución
5. Constituir una garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes de la institución. El monto de la póliza la define el Consejo de Oficiales.
6. Ceñirse al plan único de cuentas ordenado por la ley.
7. Cumplir con lo establecido por normas internacionales.
8. Firmar conjuntamente con el comandante los documentos que impliquen el uso de dineros, bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales.
9. Facilitar a los miembros del consejo de oficiales, al revisor fiscal y a los funcionarios competentes los libros y documentos a su cargo, para efectos de arquezos necesarios.
10. Manejar los recursos de la institución en cuentas bancarias para los recursos obtenidos por parte del estado y para los recursos obtenidos por administración propia.

Artículo 31. Funciones del Contador(a):

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



1. Revisar la documentación que le sea entregada por parte de la tesorería.
2. Realizar los balances mensuales del movimiento financiero de la institución y otros que sean solicitados
3. Presentar la declaración de renta anualmente.
4. Elaborar y presentar las declaraciones y retenciones necesarias ante la DIAN y el municipio.
5. Realizar los balances anuales del movimiento financiero de la institución
6. Asesorar a la tesorería de la institución en lo concerniente a las obligaciones tributarias y demás normas exigidas por la ley

CAPITULO X
ORGANOS DE VIGILANCIA
DEL REVISOR FISCAL

Artículo 32. Funciones del Revisor Fiscal.

La revisoría fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal del Cuerpo de Bomberos y está a cargo de una persona ajena a la institución nombrada por el Consejo de Oficiales y debe reunir los requisitos exigidos en la ley. Funciones:

1. Efectuar los arquezos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada seis meses.
2. Autorizar con su firma los inventarios y balances
3. Informar oportunamente a las autoridades competentes las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Consejo de Oficiales o el Comandante.
4. Comprobar la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



CAPITULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. Siendo la disciplina factor necesario para la existencia misma del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría, regulado por el presente estatuto, la ley 1575 de 21 de Agosto de 2012, la resolución 0661 de Junio 26 de 2014, las normas establecidas por la propia institución, y demás normas concordantes, hay que tener en cuenta que tal factor, está constituido en la práctica por el procedimiento correcto en toda la actuación, en lo correspondiente a lo moral, a lo mental, a lo físico, lo cual significa que deben ser cumplidas estricta y esmeradamente las normas que rigen y orientan esta institución, y que han de observarse de acuerdo a nuestro lema “**VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**”, más por honor que por temor a sanciones.

Artículo 34. El reglamento de disciplina establecido por la institución, que se rige por el decreto 953 de Abril 3 de 1997 del ministerio del interior, la ley 1575 de 21 de Agosto de 2012 y la resolución 0661 de 26 de Junio de 2014, hace parte integral del presente estatuto, y su aplicación es de estricto cumplimiento.

Artículo 35. Del tribunal disciplinario permanente.

Se constituye un tribunal disciplinario permanente, nombrado por el Consejo de Oficiales, quien se encarga de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones, el cual está integrado por Un oficial activo, un sub-oficial activo y un bombero.

Artículo 36. Las sanciones son impuestas por el señor Comandante y/o por el Consejo de Oficiales

Artículo 37. El Consejo de Oficiales es competente para investigar y sancionar al comandante.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



CAPITULO XII

PATRIMONIO

Artículo 38. El patrimonio de la institución está constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, rentas, patentes, documentos de valor, productos y servicios comerciales, inventarios, mercancías y todo lo demás que en la actualidad posee, lo que en el futuro adquiera y lo que la ley le permita.
2. Los aportes y recursos internacionales, nacionales, locales y particulares.
3. Las donaciones, herencias o legados que reciba.
4. El producto de contratos o convenios celebrados con distritos, municipios o entidades territoriales, entes oficiales, gubernamentales, particulares, comunidades indígenas y otros por prestación de servicios.
5. Los recursos provenientes del fondo nacional de Bomberos de Colombia.
6. Los demás bienes que contempla la ley.

Artículo 39. El patrimonio de la institución no puede destinarse a fines distintos del expresado en su objeto.

CAPITULO XIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Disolución. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de belén de Umbria, se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando el consejo de oficiales lo decida con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros activos con derecho a voto. Igualmente se disolverá extraordinariamente por extinción de patrimonio.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



De la misma manera el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de belén de Umbría se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la secretaría de Gobierno Departamental y por las causales legales establecidas..

Parágrafo 1. En concordancia con el presente artículo en caso de disolución de la institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro, que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción del municipio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 41. Liquidación. Cuando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría decreta su disolución, en el mismo acto, el Cuerpo de Bomberos, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombramiento del liquidador, ejercerá como liquidador el representante legal del Cuerpo de Bomberos legalmente inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución del Cuerpo de Bomberos tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará el liquidador el señor Gobernador del Departamento.

Artículo 42. Publicidad. Con cargo al patrimonio del Cuerpo de Bomberos, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. Apoyo presupuestal. La Institución se acoge al título XI, capítulo 3. Artículo 311 y 313.numeral 5 de la Constitución Nacional, para efectos de apoyo del presupuesto municipal y a lo establecido en la ley 1575 de 2012

Artículo 44. Reformas estatutarias. El presente estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría puede ser reformado o adicionado únicamente por el Consejo de Oficiales, mediante dos (2) debates, en sesiones distintas con un intervalo de siete (7) días calendario, convocando exclusivamente para tal efecto. La aprobación requiere asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y ser aprobado por la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

Parágrafo 1. Copia del presente estatuto debe ser remitido a la Secretaría de Gobierno Departamental, una vez sean aprobados por el Consejo de oficiales.

Artículo 45. Quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias al presente estatuto.

Artículo 46. El presente estatuto empieza a regir a partir del registro en la secretaria de gobierno departamental de Risaralda.

Dado en el salón de sesiones del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría, a los.....días del mes de Junio de 2016.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA
NIT : 891411288-0
Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872
Carrera 9ª. No. 9ª - 07



PRESIDENTE

Capitán

SECRETARIO

Teniente

El suscrito secretario del Consejo de oficiales del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría

CERTIFICA

Que el presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría, fue aprobado por el Consejo de Oficiales en dos debates verificados en las dos sesiones extraordinarias de los días 16 de Junio y 22 de Julio de 2016, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

Valor, Abnegación y Disciplina



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA

NIT : 891411288-0

Teléfono: 3528058 Fax 3527364 Cel.3116095872

Carrera 9ª. No. 9ª - 07



Por medio del presente se convoca al Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belén de Umbría para reunión extraordinaria con el fin de estudiar la actualización de los estatutos de la institución de acuerdo con lo ordenado por la Resolución No. 0661 del 26 de Junio de 2014.

Mayor. Eulices Escobar Bermúdez

Eulices Escobar

Teniente. Elkin de Jesús Ruiz Abreu

Elkin Ruiz

Teniente. José Fernando Osorio Vargas

José Fernando Osorio

Subteniente: Julio César Bonilla Rojas

Julio César Bonilla

Sub-teniente Alfonso Alberto Murillo

Alfonso Murillo